



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), quince de febrero de dos mil veintitrés.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Ricardo Tirado Ramírez
Demandado	Carolina Céspedes Gutiérrez
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00581
Interlocutorio	030 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **RICARDO TIRADO RAMIREZ** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **CAROLINA CESPEDES GUTIERREZ** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

**SEGUNDO.-** A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESELE** este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 6º y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

**CUARTO.-** Se reconoce personería al Dr. JOHN JAIRO GÓMEZ JIMENEZ portador de la T.P. Nro. 105.555 del C. S. de la Judicatura, para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.